## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana, en el marco de sus competencias constitucionales y legales orientadas al mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública municipal, requiere garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de materiales de ferretería y cantera necesarios para la ejecución de actividades operativas, correctivas y preventivas en bienes de uso público, equipamientos urbanos y rurales, así como en la atención de requerimientos comunitarios y contingencias que se presenten en el territorio.

Estas actividades comprenden, entre otras, intervenciones en vías urbanas y rurales, mantenimiento de espacios públicos, adecuaciones menores en infraestructura institucional, atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales o deterioro de la infraestructura, y apoyo a programas de mejoramiento que demandan disponibilidad inmediata de insumos básicos como cemento, arena, grava, herramientas, tuberías, accesorios, elementos metálicos y demás materiales propios del sector ferretero y de construcción.

En este sentido, se hace necesario contratar el **suministro de materiales de ferretería y cantera para las diferentes actividades de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana**, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la dependencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

## 2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

**1.1. Objeto:** Suministro de materiales de ferretería y cantera para las diferentes actividades de la secretaria de infraestructura del Municipio de Copacabana.

**Tipo de contrato:** Suministro

### 1.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

[1] Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaría del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Copacabana con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

***2. Selección abreviada**. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana, en el marco de sus competencias constitucionales y legales orientadas al mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública municipal, requiere garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de materiales de ferretería y cantera necesarios para la ejecución de actividades operativas, correctivas y preventivas en bienes de uso público, equipamientos urbanos y rurales, así como para la atención de requerimientos comunitarios y contingencias que se presenten en el territorio.

Estas actividades comprenden, entre otras, intervenciones en vías urbanas y rurales, mantenimiento de espacios públicos, adecuaciones menores en infraestructura institucional, atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales o del deterioro de la infraestructura, y apoyo a programas de mejoramiento que demandan disponibilidad inmediata de insumos básicos como cemento, arena, grava, herramientas, tuberías, accesorios, elementos metálicos y demás materiales propios del sector ferretero y de construcción.

En este sentido, se hace necesario contratar el suministro de materiales de ferretería y cantera para atender las diferentes actividades de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la dependencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, la Entidad verificó la existencia del **Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 / CCENEG-049-01-2021**, administrado por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con la cláusula 6.1 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora debe verificar que las condiciones establecidas en dicho instrumento **respondan a las necesidades identificadas**, y solo en caso afirmativo proceder con la colocación de la correspondiente solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Como resultado del análisis técnico de necesidades efectuado por la Secretaría, se evidenció que una parte sustancial de los elementos requeridos para atender de manera integral las actividades misionales **no se encuentra incorporada en el catálogo del Acuerdo Marco**, o no se encuentra configurada en condiciones que permitan

satisfacer plenamente la necesidad institucional en términos de integralidad, disponibilidad, oportunidad y cobertura operativa. Si bien el Acuerdo Marco prevé la posibilidad de solicitar información a sus proveedores para establecer valores de referencia de ítems no contemplados en el catálogo, ello no desvirtúa el deber previo de la Entidad de verificar si el instrumento realmente satisface su necesidad, ni elimina la obligación de adelantar el análisis de conveniencia y suficiencia del mecanismo frente al requerimiento concreto.

Adicionalmente, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, a partir del cual se observó que, respecto de varios de los bienes requeridos, los valores ofertados o referenciados a través del instrumento de agregación de demanda resultan superiores a los obtenidos en el mercado, circunstancia que incide en el deber de la administración de procurar la mejor relación costo-beneficio para la satisfacción de la necesidad pública, dentro del marco de los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal. En todo caso, la Entidad deja constancia de que la sola existencia de precios inferiores en cotizaciones de mercado no habilita automáticamente el desconocimiento del Acuerdo Marco respecto de los bienes efectivamente cubiertos por este, razón por la cual el análisis de procedencia del mecanismo de adquisición deberá sujetarse estrictamente a las reglas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En ese orden, la Secretaría concluye que el Acuerdo Marco referido **no satisface integralmente la necesidad contractual identificada**, por cuanto no comprende de manera suficiente la totalidad de los insumos requeridos ni garantiza, en las condiciones requeridas por la Entidad, el abastecimiento oportuno e integral que demanda la operación misional de la dependencia. Por ello, se hace procedente adelantar el proceso contractual correspondiente respecto de los bienes e insumos que no resultan adecuadamente cubiertos por dicho instrumento, sin perjuicio de que, para aquellos bienes de características técnicas uniformes efectivamente amparados por el Acuerdo Marco y frente a los cuales se pretenda acudir a un mecanismo alternativo, la Entidad deba observar de manera estricta las condiciones excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y ante la necesidad permanente de contar con estos insumos para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura, resulta procedente adelantar el proceso contractual respectivo, garantizando el abastecimiento de los materiales requeridos bajo condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

### 1.3. Valor estimado y la justificación de este:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **ciento cincuenta millones de PESOS M/CTE ($150.000.000) Incluido iva** según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 324, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

- **Rubro presupuestal:**

| N° de Certificado de disponibilidad presupuestal | Rubro | Valor apropiado |
|---|---|---|
| **324** | 2.3.2.02.01.003.2402.3543003.18.181623812.11001 | $150.000.000 |

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. *VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*

**Notas:**¶

**1.** El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.¶

**2.** En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Copacabana.¶

**3.** El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.¶

**4.** Adicionalmente, el contratista debe contemplar los puntos que se adicionan para las retenciones y deducciones que realiza el Municipio de Copacabana, según su Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal 182 del 19 de diciembre de 2024¶

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|---|
| INDUSTRIA Y COMERCIO | SEGÚN ARTÍCULO 46 ACUERDO MUNICIPAL 182 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. | 3% |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS | 1% |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | 1% |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. | 2% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 1,50% |

¶

**1.4. Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de desde la fecha de inicio establecida en al plataforma SECOP II y hasta el quince (15) de diciembre del año 2026.

**1.5. Anticipo:** El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

**1.6. Nombre del Proyecto:** 2.5.2 Mejoramiento de la infraestructura vial

**1.7. Indicador** 2.5.2.2 Mantenimiento de la infraestructura vial

**1.8. Tipo de proyecto:** Funcionamiento ___X___ Inversión _____

**1.9. Ubicación:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Copacabana

**1.10. Población beneficiada:** La totalidad de los habitantes del Municipio de Copacabana, en sus zonas urbana y rural, así como la comunidad en general que hace uso de la infraestructura pública, quienes se benefician directa e indirectamente de las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias desarrolladas por la Secretaría de Infraestructura.

**1.11. Forma de pago:** El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el **MUNICIPIO DE COPACABANA**, **al Contratista, en pagos parciales de acuerdo a los suministros efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato**, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

**Nota**: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

**1.12. Requisitos de idoneidad:**

**Requisitos de experiencia:**
El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (2) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)**, expresado en SMMLV, es decir **85,66 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **cuatro (4) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRESAS QUE GARANTICEN LA INCLUCION DE PERSONAS DISCAPACITADAS CONFORME AL DECRETO 0287 DE 2026**

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **tres (03) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)**, expresado en SMMLV, es decir **85,66 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **cuatro (4) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo ficha técnica del proceso.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene como alcance el suministro de materiales de ferretería y cantera requeridos por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana, de acuerdo con las necesidades que se generen durante la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y atención de contingencias en la infraestructura pública del municipio.

El suministro comprende la entrega de materiales tales como cemento, arena, grava, triturado, bloques, ladrillos, tuberías, accesorios hidráulicos y sanitarios, elementos metálicos, herramientas menores, entre otros insumos propios del sector ferretero y de construcción, los cuales serán solicitados por la Entidad conforme a requerimientos específicos y en las cantidades que se determinen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad y entrega oportuna de los materiales en los sitios indicados por la Secretaría de Infraestructura, dentro de la jurisdicción del Municipio de Copacabana, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas, normas de calidad aplicables y condiciones establecidas en el contrato.

Así mismo, el suministro se realizará bajo la modalidad de pedidos parciales o requerimientos sucesivos, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello implique obligación de la Entidad de agotar la totalidad del

presupuesto asignado, pero garantizando en todo caso la atención eficiente y oportuna de los requerimientos que se presenten durante la vigencia contractual.

## 4. OBLIGACIONES

### *5.1* Obligaciones Generales:

a. Dar cumplimiento a lo establecido en el SGC / NTC ISO 9001:2015 – Certificación de Calidad de la Entidad.
b. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
c. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
d. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
e. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
f. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
g. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
h. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
i. Asistir a las reuniones acordadas.
j. Atender las recomendaciones que le efectúe el **MUNICIPIO DE COPACABANA** por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
m. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
n. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
o. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
p. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE COPACABANA**.

### 5.2 Obligaciones específicas del objeto a contratar:

1. Realizar el suministro de los materiales de ferretería y cantera requeridos por el Municipio de Copacabana – Secretaría de Infraestructura, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la propuesta presentada.
2. Cumplir integralmente con los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte del contrato.
3. Una vez el supervisor del contrato realice la solicitud de los materiales objeto del suministro, el contratista deberá efectuar la entrega dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud formal, garantizando que los materiales sean entregados en óptimas condiciones de calidad, empaque y estado, y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana.
4. En caso de evidenciarse defectos, daños, deterioro, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas en los materiales suministrados, el contratista deberá proceder a su reposición sin costo adicional para el Municipio, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.
5. Garantizar la entrega oportuna de los materiales objeto del contrato, en las cantidades y características solicitadas, de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, hasta el lugar que indique el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del Municipio de Copacabana.
7. Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo, y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, así como con las normas de calidad aplicables.
8. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los materiales, la cual podrá realizarse de manera parcial o por demanda, según las necesidades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y atención de emergencias en la infraestructura pública municipal.
9. Mantener disponibilidad permanente de los materiales ofertados, garantizando que el suministro pueda realizarse dentro de los tiempos requeridos por la Secretaría de Infraestructura.
10. Atender de manera oportuna los requerimientos que formule el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, cantidad, características o entrega de los materiales suministrados.
11. Responder por la calidad de los materiales suministrados y por los daños que se generen por defectos de fabricación o por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
12. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, acreditándolo cuando sea requerido, de conformidad con la normativa vigente.
13. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio de Copacabana, en los términos establecidos en los estudios previos y en el contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
15. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, así como las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas que se deriven de la propuesta presentada y de los documentos del proceso.

**5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
b. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
c. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
d. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
e. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
g. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| **GRUPO (D)** | **SEGMENTO 31** | **FAMILIA 16** | **CLASE 28** |
| **Componentes y suministros** | componentes y suministros de manufactura | Ferretería | Ferretería en general |
| **GRUPO (D)** | **SEGMENTO 39** | **FAMILIA 12** | **CLASE 13** |
| **Componentes y suministros** | Equipos, suministros y componentes eléctricos | Dispositivos y accesorios y suministro de cable eléctrico | Cuadros, registros y menaje para electricidad |
| **(D)** | **40** | **14** | **17** |
| **Componentes y suministros** | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Distribución de fluidos y gas | Material de ferretería y accesorios |

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| **GRUPO (D)** | **SEGMENTO 27** | **FAMILIA 11** | **CLASE 15** |
| **Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos** | Herramienta de mano | Herramientas de mano | Herramientas de corte y engarzado y punzones |
| **GRUPO (D)** | **SEGMENTO 30** | **FAMILIA 16** | **CLASE 15** |
| **Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos** | Componentes y suministros de manufactura | Ferretería | Tornillos |
| **GRUPO (D)** | **SEGMENTO 39** | **FAMILIA 10** | **CLASE 19** |
| **Componentes y suministros** | Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación. | Lámparas y bombillas y componentes para lámparas | Balastos de lámparas y transformadores de lámparas |

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE COPACABANA** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE COPACABANA** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *(…)*

***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***

***Artículo 5°.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°.*** *De la selección objetiva.*

***Parágrafo 1°****. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

***Parágrafo 2o.*** *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°.*** *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°.*** *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°.*** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
*(…)*
***Artículo 6°.*** *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
*(…)*
***Parágrafo.*** *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a

la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE COPACABANA** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

**8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO** (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

***Matriz de análisis de riesgo Descargar***

**9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

**Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.3.** ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

**9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
*1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
*2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
*3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
*4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***"Garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

***1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo****.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

***2. Devolución del pago anticipado****.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

***3. Cumplimiento del contrato****.* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

***4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales****.* Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

***5. Estabilidad y calidad de la obra**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

***6. Calidad del servicio.*** El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

***7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

***8.** Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

## GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Seriedad del Ofrecimiento | 10% | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. |
| Garantía de Cumplimiento<br>Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía. | 15% | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Garantía de calidad de los bienes | **15%** | Término de duración del contrato y tres (3) meses más. |

**Nota 1:** De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

**Nota 2**: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

## 10 ACUERDOS COMERCIALES

El **MUNICIPIO DE COPACABANA** SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | SI<br>Bienes y servicios<br>$1.021.836.954<br>Servicios de construcción<br>$25.706.187.670 | *NO APLICA* | NO |
| | **Perú** | SI | | *NO APLICA* | NO |
| | **México** | NO | | | NO |
| **Chile** | | SI | SI<br>Bienes y servicios<br>$1.028.247.507<br>Servicios de construcción<br>$25.706.187.670 | *NO APLICA* | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>$1.825.530.678;<br>Servicios de construcción<br>$25.725.714.885 | *NO APLICA* | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI<br>Bienes y servicios<br>$1.071.354.018<br>Servicios de construcción<br>$23.680.884.850 | *NO APLICA* | NO |

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Triángulo Norte** | **El salvador** | SI | SI<br>El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. | *NO APLICA* | SI |
| | **Guatemala** | SI | SI<br>El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía | *NO APLICA* | SI |
| **Unión Europea** | | SI | SI<br>Bienes y servicios $1.071.354.018<br>Servicios de construcción $23.466.405.900 | *NO APLICA* | NO |
| **Israel** | | NO | NO<br>Bienes y servicios $250.000 DEG<br>Servicios de construcción $5.000.000 SDR | *NO APLICA* | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del norte** | | SI | SI<br>Bienes y servicios $1.021.836.954<br>Servicios de construcción $23.466.405.900 | *NO APLICA* | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela | | |

El **MUNICIPIO DE COPACABANA SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021**[2] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el **MUNICIPIO DE COPACABANA SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

**ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ**
**Secretario de Infraestructura**

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

| **Proyectó** | | **Revisó** | | **Aprobó** | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Santiago Arboleda Arias | **Nombre** | Nicolas Arenas Henao | **Nombre** | Alejandra Valbuena Uribe |
| **Dependencia** | Abogado CT | **Dependencia** | Abogado CT | **Dependencia** | Secretaria de Servicios Administrativos |

[2] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"